

**Al contestar refiérase
al oficio No. 02166**

23 de febrero de 2024
DCP-0034

Lic. Minor Vargas Salas
Presidente

Sr. Jean Carlo Bejarano Palacios
Secretario

**Junta de Educación
Escuela Bella Luz**

Ce: m.vargassalas0910@hotmail.com

Estimados señores:

Asunto: Solicitud de exclusión de adquisición de los alimentos al Consejo Nacional de Producción (en adelante CNP) y autorización de contratación para la compra de alimentos.

Damos respuesta a su oficio sin número de fecha 12 de febrero de 2024, remitido el 14 de febrero de ese mismo año, mediante el cual solicitan se les excluya de adquirir los productos del comedor ante el CNP, en razón de la situaciones expuestas en dicho oficio. Asimismo solicitan se les autorice la apertura del cartel de licitación para compras de alimentos a proveedores externos del CNP, toda vez que en la actualidad no se le está comprando ni al CNP ni a otro suplidor, alimentos que son necesarios para el comedor estudiantil.

Al respecto, les informo que la exclusión solicitada debe ser gestionada ante el CNP, previa coordinación con el Ministerio de Educación Pública, el primero como encargado de abastecer los alimentos (artículo 9 de su Ley Orgánica) y el segundo como rector del sistema educativo y titular de los fondos públicos girados para ese fin.

En ese sentido, se debe aclarar que con base en la Ley de Contratación Administrativa anterior, la Contraloría General de la República emitía autorizaciones para que las Juntas de Educación y Administrativas contrataran en forma directa los alimentos para los comedores escolares, siempre que se acreditara por el CNP que no podía abastecer el centro educativo y que el Ministerio de Educación Pública hiciera las coordinaciones respectivas para realizar el procedimiento de contratación que correspondía.

2

No obstante, la nueva Ley General de Contratación Pública No. 9986 del 27 de mayo del 2021, vigente a partir del 1 de diciembre de 2022, derogó la anterior Ley de Contratación Administrativa, por lo que en la actualidad la Contraloría no tiene competencia para otorgar autorizaciones de contratación directa con fundamento en dicha normativa.

En razón de lo anterior, no tenemos fundamento legal para emitir la autorización de contratación directa y tampoco para autorizar que no se le compre al CNP.

De esta forma se da por atendida su gestión.

Atentamente,

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División
Contraloría General de la República

RRA/nr.
NI: 3111-2024
G: 2024001277-1